



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 34474
CUI: 11001020400020100158701
GERMÁN ALONSO OLANO BECERRA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy 23 de julio de dos mil veintiséis (2026), empieza a correr el término de ejecutoria de la sentencia SEP104-2026 del 10 de julio de 2026, a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **JORGE EMILIO CALDAS VERA**, resolvió: “1. **DECLARAR responsable penalmente a Germán Alonso Olano Becerra, de condiciones personales y civiles consignadas en esta providencia, como coautor interviniente del delito de interés indebido en la celebración de contratos, previsto en el artículo 409 del Código Penal,** 2. **CONDENAR a Germán Alonso Olano Becerra a las penas de cuarenta meses (40) meses y quince (15) días de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cuarenta y ocho (48) meses y veintiocho (28) días, y multa de cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres (44,53) s.m.l.m.v.,** 3. **NEGAR al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, en los términos consignados en esta providencia. En consecuencia, librese inmediatamente la orden de captura correspondiente, con la finalidad de que cumpla la pena impuesta, en los términos consignados en este fallo, incluyendo la notificación roja a INTERPOL,** 4. **CONDENAR a Germán Alonso Olano Becerra al pago de daños materiales por la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos con veintiún centavos (\$3.436.759.367,21), las cuales deberán ser actualizadas al momento de cobrar ejecutoria esta decisión y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-,** 5. **ABSTENERSE de condenar a Germán Alonso Olano Becerra al pago de costas judiciales, expensas procesales y agencias en derecho según lo expuesto en la parte motiva,** 6. **COMPULSAR copias a la Fiscalía General de la Nación con el fin de que se investigue a Miguel Eduardo Nule VELILLA por el presunto delito de falso testimonio,** 7. **En firme la presente sentencia, REMÍTASE copia de la**

ANDREA ALSINA



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

misma al Ministerio de Justicia y del Derecho para el recaudo de las multas impuestas y 8. En firme, remitir copias del presente fallo a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000, así como de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad —reparto— para lo de su competencia. Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia”. Decisión que fue notificada por medio de edicto. Vence el 27 de julio de 2026 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

RODRIGO ORTEGA SÁNCHEZ

Secretario de la Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia